BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2035 | Buenos Aires, miércoles 13 de Junio de 1900 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

AVISO

Se previene á los señores suscriptores que deben pasar por esta oficina, Victoria 352, á satisfacer el importe de su abono, previniéndoseles que en caso de no hacerlo para antes del 1º de Julio próximo, se les suspenderá el envío de la publicación.

El "Boletín Oficial" cuesta veinticinco centavos mensuales, pagaderos por semestres adelantados.

LA ADMINISTRACIÓN.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial).*

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior.—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Ministerio de Obras Públicas.—Estado Mayor General del Ejército.—Estado Mayor General de Marina.

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Encargando interinamente de la Gobernación del Neuquén, al Sr. Martiniano Olmos.

Buenos Aires, Junio 8 de 1900.

Debiendo ausentarse el Gobernador del Neuquén del Territorio de su mando, en uso de la licencia que le ha sido concedida y hallándose vacante por renuncia del titular el puesto de Secretario; de acuerdo con el Art. 2º del Decreto de 17 de Diciembre de 1894, que determina que es el P. E. quien, en cada caso, designará el funcionario ó ciudadano que se haya de encargar del gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Encárgase interinamente de la Gobernación del Neuquén al ciudadano Martiniano Olmos, quien ejercerá sus funciones con sujeción á las disposiciones del Art. 3º del citado Decreto.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Fijando el precio de los postes contratados por la Dirección de Correos para la construcción de una línea telegráfica.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Habiéndose resuelto por decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Marzo ppdo., aceptar la propuesta de Don Antonino Piñero, para proveer á la Dirección General de Correos y Telégrafos de 2.800 postes al precio de ($ 3.52 m/n) tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, con destino á la construcción de la línea telegráfica de San Nicolás y Pergamino, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección del ramo en la precedente nota, que se ha deslizado un error en el precio que se manda pagar por cada poste, debiendo ser el de ($ 4.10 m/n) cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, en vez de ($ 3.52 m/n) tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, como estaba estipulado en el acta Nº 202,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declárase que el precio de los postes contratados con D. Antonino Piñero, á que se refiere el acta Nº 202 corriente á fs. 22, 23 y 24 de este expediente, es de ($ 4,10 m/n) cuatro pesos con diez centavos moneda nacional cada uno, en vez de ($ 3,52 m/n) tres pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional, como estaba resuelto en el Acuerdo mencionado, importando su costo total la suma de ($ 11,480 m/n) *once mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional.*

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nombramiento de Vice Cónsul en Evora, Portugal.

Buenos Aires, Junio 7 de 1900.

Vista la nota de la Legación Argentina en España y Portugal Nº 87, fecha 27 de Abril último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómprase Vice Cónsul en Evora (Portugal), á D. José Esteban de Sande.

Art. 2º Extiéndase la patente corespondiente, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Aprobando la liquidación de los beneficios de las loterías sorteadas en Mayo próxim ppdo.

Buenos Aires, Junio 7 de 1900.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º inciso 6º, del decreto reglamentario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Aceptar la liquidación de los beneficios dejados por las loterías sorteadas en el mes de Mayo próximo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, y pase este expediente á la Contaduría General á los efectos de lo dispuesto en la última parte del artículo 6º del decreto de 6 de Noviembre de 1895.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Confirmando un fallo dictado por la Administración de Rentas de la Capital.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Vista la apelación deducida por los Sres. Ramondenc, Martin y Cª, del fallo del Administrador de Rentas de la Capital, que les condena al pago de una multa igual á los derechos sobre la diferencia de calidad denunciada por el empleado Sr. José L. Barrera, en un despacho de tejido de punto de lana; atentos los informes producidos y considerando que desde que el Tribunal de Vistas, unánimemente se ha pronunciado en favor de la clasificación del empleado y las razones que en su descargo alegan los peticionantes, carecen de fundamento, debe mantenerse el fallo recurrido que, por otra parte, se ajusta á las diposiciones legales,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se trata y vuelva para sus efetos, á la Aduana de la Capital.

E. BERDUC.

Disponiendo el archivo de la presente solicitud.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Vista la presentación del Señor José M. Buyo, pidiendo se le arriende dos mil metros de terreno en el Puerto de la Capital, una vez efectuado el ensanche del costado Este de los terrenos ganados al rio, con el objeto de instalar un mercado para la venta de productos de las islas y artículos de consumo para el cabotaje, oída la Oficina de Movimiento y teniendo en consideración que esta solicitud puede reputarse inoportuna desde que no se conoce, ni está acordada aún la forma en que se llevará á cabo la obra de ensanche,

SE RESUELVE:

Archívese en la Oficina de Movimiento, previa reposición de sellos.

E. BERDUC.

Confirmando un fallo dictado por la Administración de Rentas de la Capital.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Vista la apelación deducida por los Señores Ramondenc, Martin y Cia., del fallo del Administrador de Rentas de la Capital, que les condena al pago de dobles derechos sobre la diferencia de calidad denunciada por el empleado Sr. Pedro L. Medina, en un despacho de adornos de algodón para ropa blanca,atentos los informes producidos y teniendo en cuenta que en el presente caso los recurrentes han hecho una manifestación inexacta, así como también que el fallo de que recurren ha sido bien pronunciado, pues se ajusta á las constancias de autos y está de acuerdo con las disposiciones legales en vigor,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo, y vuelva para sus efectos, á la Aduana de la Capital.

E. BERDUC.

Disponiendo el archivo de esta solicitud.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Vista la solicitud que precede de los Sres. Lavalle y Muñiz, pidiendo la colocación de un guinche en la cabecera norte del dique nº 4 para la descarga exclusiva de los materiales de construcción que deben emplear en la obra del conducto de desagüe que están efectuando, y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento, que no se dispone actualmente de pescante alguno que pueda trasladarse al sitio indicado,

SE RESUELVE:

Dése al archivo lo actuado, por la Oficina de Movimiento, previa notificación á los presentantes.

E. BERDUC.

Dejando sin efecto un cargo fomulado por la Contaduría General.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Resultando de los informes producidos que los derechos de importación correspondientes á la planilla de cargo contra la Dirección General de Arsenales de Guerra, formulado por la Contaduría General, han sido abonados oportunamente en la Aduana de la Capital por el introductor de dicha mercadería,

SE RESUELVE:

Pase á Contaduría General, para que deje sin efecto el cargo de que se trata y cuya suma asciende á la cantidad de ($ oro 52) cincuenta y dos pesos oro sellado.

E. BERDUC.

Dejando sin efecto un cargo formulado por la Contaduría General.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Manifestando el Señor Ministro de Obras Públicas en su precedente nota, que el cargo valor de $ oro 2507,45 que la Contaduría General ha formulado, y cuyo ingreso reclama, proviene de materiales intoducidos del extranjero con destino al servicio de las dragas de las obras del Riachuelo y teniendo en cuenta, que este Ministerio en reiterados casos análogos, ha eximido de derecho al material en cuestión,

SE RESUELVE:

Pase á Contaduría General para que deje sin efecto el cargo de que se trata.

E. BERDUC.

Disponiendo se despache libre de derechos lo solicitado por el Pastor de la Misión Evangélica Argentina.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Vista la solicitud que precede del Pastor de la Misión Evajélica Argentina, pidiendo la exoneración de derecho, para un cajón conteniendo un órgano que conduce el vapor inglés Ovingdewn Grange para el servicio de la iglesia en el Azul, y teniendo en cuenta el objeto á que se destina,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache en la forma pedida el órgano de que se trata.

E. BERDUC.

Disponiendo se despache libre de derechos lo solicitado por los Sres. Revello y Sánchez.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Resultando de los informes producidos que las diez bolsas conteniendo azúcar, cuyo libre despacho gestionan los señores Revello y Sánchez, son las mismas que salieron de este puerto con destino á Italia en el vapor Calabro, y que según el informe pericial del Vista, se diferencia la azúcar de que se trata, sin lugar á dudas, de sus similares extranjeros, estando, además, dentro de lo establecido en el artículo 2º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache libre de derechos las diez bolsas azúcar citadas.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á una devolución de derechos.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que la devolución de derechos que reclaman los Señores Rivara, Berisso y Cia., no es procedente, por cuanto la resolución en que se basan sólo se refiere á los despachos de wisky que hubiesen sido liquidados á partir del 5 de Noviembre de 1897, y el de que se trata fué efectuado con anterioridad á esa fecha,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos pedida por los recurrentes, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nombramiento de Delegado ante el Congreso Penitenciario Internacional de Bruselas.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Siendo conveniente entregar la representación del Gobierno en el VI Congreso Penitenciario Internacional que ha de celebrarse en Bruselas en Agosto próximo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase delegado del Gobierno ante el referido Congreso, al Sr. Joaquín Lemoine.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Promoviendo al puesto de Director de la Cárcel del Neuquén, al señor Abel Chanetón.

Buenos Aires, Junio 1º de 1900.

Hallándose vacante el cargo de Director de la Cárcel Pública del Neuquén,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese á dicho cargo al Celador de aquella Cárcel, D. Abel Chanetón, quién continuará prestando sus servicios en el Juzgado Letrado del Territorio, como está dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Autorizando la inversión de una suma en la adquisición de máquinas Hammond para la Escuela N. de Comercio.

Buenos Aires, Junio 16 de 1900.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital para invertir la suma de ochocientos veintiocho pesos moneda nacional, en la adquisición de cuatro máquinas de escribir sistema "Hammond".

Art. 2º Pase, en consecuencia, este expediente, al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer que por Tesorería General se entregue al Director de la mencionada Escuela, D. Santiago H. Fitz Simon, la expresada suma, para los fines indicados. Impútese al Inciso 17, Item 3 del Anexo E del Presupuesto vigente y avísese en respuesta.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Declarando acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza al "Colegio del Sagrado Corazón".

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Resultando de los precedentes informes de la Inspección General, que el "Colegio del Sagrado Corazón", situado en la ciudad del Rosario de Santa Fe, reune todas las condiciones requeridas por la ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma pára gozar de los beneficios que ella acuerda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase acogido á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza al "Colegio del Sagrado Corazón", dirigido por el Padre Julio Virón é incorporado al primer año de estudios secundarios y normales; debiendo, en consecuencia, ajustar estrictamente su enseñanza al plan de estudios y programas decretados en 31 de Enero y Febrero 1º próximos pasados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Inspección General, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Declarando acogido á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza al "Colegio Popular".

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Resultando del precedente informe de la Inspección General que el "Colegio Popular", situado en la ciudad de Santa Fe, sólo reune las condiciones necesarias para obtener la incorporación al 1er año de estudios secundarios y normales,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Declárase acogido á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza al "Colegio Popular", dirigido por el Sr. Adolfo B. Velásquez é incorporado al 1er año de estudios secundarios y normales; debiendo, en consecuencia, ajustar estrictamente su enseñanza al plan de estudios y programas decretados en 31 de Enero y Febrero 1º próximos pasados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Inspección General, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Confirmando definitivamente en su puesto, á un Profesor del Colegio Nacional del Uruguay.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

En mérito de lo manifestado por el Rector en la precedente nota, y de acuerdo con lo prescripto por el Decreto de 28 de Febrero del año 1899, en sus artículos 3º y 6º, sobre concursos para la provisión de cátedras,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Queda confirmado definitivamente como Profesor de Latín del Colegio Nacional del Uruguay, el Señor Luis Enrique Gasc, nombrado por concurso, por Decreto de 17 de Abril de 1899.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de un Profesor en el Colegio Nacional de Córdoba.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

De conformidad con lo manifestado por el señor Rector del Colegio Nacional de Córdoba en la nota que antecede,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Trabajo Manual en el Colegio Nacional de Córdoba al señor Antonio A. Amaya, con el sueldo mensual de ciento veintiséis pesos nacionales, que se imputará al inciso 10, item 6, anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de un Profesor en el Colegio N. de Salta.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Vista la renuncia que se acompaña; teniendo en cuenta la propuesta hecha por el señor Rector en favor de un Profesor cesante en la misma asignatura, con motivo de la refundición de las Escuelas Normales,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Señor Francisco M. Núñez del puesto de Profesor de Gimnasia que desempeñaba en el Colegio Nacional de Salta, y nómbrase, en su reemplazo, al Señor Benigno Estopiñan.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de un Profesor en el Colegio N. del Paraná.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Vista el acta que se acompaña relativa al concurso celebrado para la provisión de la clase de Ejercicios Físicos, vacante en el Colegio Nacional del Paraná,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, por concurso, Profesor de Ejercicios Físicos en el Colegio Nacional del Paraná, al Sr. Francisco Arce Lopidana.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA
O. MAGNASCO

Nombramiento de Profesor en el Colegio N. de Tucumán.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Visto lo manifestado por el Rector del Colegio Nacional de Tucumán en su nota precedente,

El Presidente de la República—
RESUELVE:

1º Nombrar Profesor de Trabajo Manual en el mencionado Establecimiento, con antigüedad del 1º de Abril del corriente año y con el sueldo que asigna el Presupuesto vigente en el Inciso 10, Item 3, al señor Francisco V. Soto.

2º Que la Contaduría General proceda á liquidar en las planillas del Colegio expresado y á contar desde la misma fecha, la suma mensual de veinticinco pesos nacionales que acuerda el mencionado Presupuesto «para materias primas».

3º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo la entrega de una suma al Rector del Colegio N. de San Luis, para las reparaciones que indica.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

De acuerdo con lo solicitado por el Rector del Colegio Nacional de San Luis, en su nota precedente,

SE RESUELVE:

Que pase esta comunicación al Ministerio de Hacienda, á fin de que por intermedio de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en San Luis, se haga entrega al Rector del Colegio Nacional, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, que se le acuerda para atender á las reparaciones y necesidades que apunta en aquella, relacionadas con el mejor funcionamiento de los cursos; debiendo imputarse este gasto, con cargo de oportuna rendición de cuentas, al Inciso 17, Item 12 del Presupuesto de este Ministerio. Y avísese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Pensión á la hija del Mayor Justo Rufino Morón.

Buenos Aires, Junio 6 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase pensión de la mitad del sueldo que gozaba el extinto Mayor D. Justo Rufino Morón, á su hija la señorita Zoila E. Morón, con arreglo á lo dispuesto en el inciso 3º, del Art. 21 de la ley de la materia

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Nombramiento de Maestro de armas del Regimiento 9 de Caballería.

Buenos Aires, Junio 7 de 1900,

Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestro de armas del Regimiento 9 de Caballería de línea, al Sr. Ernesto De Marinis, con el sueldo mensual de 150 pesos m/n.

Art. 2º Comuníquese y pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Nombramiento de empleados en el Consejo de Guerra Permanente.

Buenos Aires, Junio 7 de 1900.

Vistas las presentes propuestas,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. Nómbranse Auxiliares de la mesa de Entradas y de Secretaría, respectivamente, del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, al Teniente 2º de la Plana Mayor Inactiva D. Teófilo I. Gatica y Alférez D. Pedro Benavidez, de la Plana Mayor Disponible.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Reponiendo en sus puestos á varios ex empleados de la Intendencia.

Buenos Aires, Junio 1º de 1900

Visto el presente expediente de la Intendencia General de Guerra,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Repónganse en sus anteriores empleos de la Intendencia General de Guerra, á los ciudadanos Don Luis Llambías, Don Antonio Fernández, con el sueldo mensual de 250 $ m/n cada uno y Don Carlos González Piris, Don Vicente J. Vidal, Don Arnaldo E. Lalanne, Don Mario Areco, Don Sebastián de la Puente, con el sueldo de 180 pesos m/n mensuales cada uno, debiendo imputarse este gasto al inciso 5º, partida 73, de la ley de presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese y archívese

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Pensión á la viuda del Coronel Antonio Benavidez.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1900

Visto el presente expediente y antento á lo informado,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión de la mitad del sueldo que gozaba el extinto Coronel Antonio Benavidez, á su viuda la Sra. Desideria Racedo de Benavidez, de acuerdo con el artículo 21, inciso 3º de la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

MINISTERIO DE MARINA

Concediendo pase al Ejército á un Teniente 1º del Batallón Artillería de Costas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1900.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Concédese el pase al Ejército, solicitado por el Teniente 1º del Batallón Artillería de Costas Tomás E. Díaz, quedando á disposición del Ministerio de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General, tómese nota y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Encargando al Ingeniero Alfredo M. Tello, de seguir los debates del Congreso de Minas y Metalurgia.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Debiendo reunirse este año en París, con motivo de la Exposición Universal que ac-

tualmente se celebra en dicha ciudad, un Congreso de Minas y Metalurgia, y teniendo conocimiento de la próxima partida á Francia, del señor Ingeniero Don Alfredo M. Tello, especialmente preparado en la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Encárgase al Ingeniero Don Alfredo M. Tello, de seguir los debates del próximo Congreso de Minas y Metalurgía de París, asistiendo á sus sesiones, á fin de informar oportunamente al Gobierno acerca de sus resultados.

Art. 2º El Ministerio de Agricultura, comunicará este decreto, por conducto del de Relaciones Exteriores y Culto, á la Legación Argentina en París, recomendándole á ésta que le preste todo el apoyo que fuera menester para facilitarle el desempeño de su cometido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Adjudicando á D. Gualterio Harding, una superficie de tierras en sustitución de otra que le fué acordada.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Visto este expediente, en el que el Sr. Gualterio Harding, pide que se le entregue un área de campo fiscal que le ha sido adjudicada y se le compensen los daños y perjuicios que declara haber sufrido con motivo de la falta de tradición de dicha tierra y del que resulta:

1º Que por decreto de fecha 4 de Mayo 1880, le fué adjudicada al Sr. Harding, en amortización de tres acciones del empréstito de tierras decretadas en virtud de las leyes 5 y 16 de Octubre de 1878, la superficie de 6.612 hectáreas, en la parte Sud del lote Nº 29 de la fracción B, de la Sección 1, de las tierras que fueron mensuradas como cedidas por la Provincia de Córdoba, y que se le extendió el título correspondiente, el 9 de Noviembre de 1887.

II Que la citada superficie se halla comprendida en su mayor parte dentro del campo vendido á D. Benito Borda, en 1885, por el Gobierno de la Provincia de San Luis, á cuya jurisdicción le corresponde, de conformidad con el laudo arbitral sobre sus límites con la Provincia de Córdoba, pronunciado por el Presidente de la República, en 26 de Noviembre de 1883.

III Que habiéndose denunciado la superposición mencionada, el Señor Harding, en cambio del área adjudicada en San Luis, solicita que se le acuerde en propiedad 35.000 hectáreas de tierra fiscal en los lotes Nos. 4, 5 y 8 y parte del lote Nº 17 de la fración C, de la Sección XVIII, del Territorio de la Pampa Central, y,

CONSIDERANDO:

I Que no hay inconveniente alguno en que las 6.612 hectáreas de tierras que le fueron adjudicadas, sean ubicadas dentro de la superficie que señala el recurrente;

II Que, respecto á la indemnización de daños y perjuicios que reclama el Señor Harding, si bien es justo que le sea reconocida, el monto en que la estima, es evidentemente exagerada y por otra parte, el P. E. no se halla facultado para satisfacer en tierra pública, sino previa autorización del Honorable Congreso, atentos los informe producidos y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudicásele en propiedad al señor Gualterio Harding, en sustitución de igual superficie acordada con fecha 4 de Mayo de 1880, en la fracción B, de la sección I, de las tierras cedidas por la Provincia de Córdoba, seis mil seiscientas doce hectáreas de tierra fiscal en la parte Sud del lote Nº 8, de la fracción C, de la sección XVIII, del Territorio de la Pampa Central.

Art. Reconócesele al mismo señor Harding, el derecho á ser indemnizado por los daños y perjuicios que le irroga el cambio de ubicación de la tierra que le fué adjudicada y escriturada anteriormente y la falta de entrega de esta.

Art. 3º El monto de la indemnización á que se refiere el artículo anterior será determinado por dos arbitros, nombrados uno por parte del Gobierno y otro por el señor Harding, con facultad de designar un tercero en caso de discordia.

Art. 4º Verificada la estimación de que trata el artículo precedente, será convenida con el señor Harding, en un contrato ad referendum, que deberá ser sometido á la aprobación del Honorable Congreso, en el más proximo periodo de sus sesiones.

Art. 5º Pase al Crédito Público Nacional, para que, previa anulación del título otorgado al señor Gualterio Harding, con fecha 9 de Noviembre de 1887, le extienda el que corresponda por la superficie que se determina en el artículo 1º de este decreto, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, repuestos que sean los sellos, practique las anotaciones respectivas.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Prórroga á Don Samuel Molina, para presentar las diligencia de mensura de las tierras que es arrendatario en la Peninsula Valdez.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Samuel Molina, solicita la prórroga de un año para presentar la deligencia de mensura de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, de que es arrendatario en la Peninsula Valdez, del territorio del Chubut,

RESULTANDO.

Que, con fecha 13 de Julio del año 1899, ya le fué acordada al Ingeniero Don Eliseo Schieroni, prórroga de un año para presentar la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario el Sr. Molina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Samuel Molina, por última vez, el plazo de seis meses, dentro del cual deberá presentar la diligencia de mensura de la superficie de dos mil quinientas hectáreas de que es arrendatario en la Peninsula Valdez, del territorio del Chubut, debiendo entenderse que esta concesión no modificará los términos de su contrato, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Prórroga á don Felipe Pazos para que presente las diligencias de mensura de las tierras de que es arrendatario en el Rio Negro.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la prórroga de un año que solicita Dn. Felipe Pazos para presentar la diligencia de mensura de la superficie de cinco mil ocho hectáreas, seis areas (5.008 hs, 6 as.) parte de mayor extensión de que es arrendatario en el territorio del Rio Negro, debiendo entenderse que esta concesión no prorroga el arrendamiento ni altera los plazos para el pago de las letras firmadas, y vuelva á la Dirección de tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando una transferencia de tierras en la Colonia General Alvear, a favor de D. Conrado Schneider.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1900

Visto este expediente, en el que D. Conrado Schneider (hijo), solicita título de propiedad del lote rural Nº 26 de la Colonia "General Alvear", y resultando:

Que dicho lote fué concedido en 15 de Enero de 1881, á D. José Klaus, cuyas acciones y derechos fueron vendidas por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil y Comercial de la Ciudad del Paraná, dictada en el juicio sucesorio de Dª. Elisabet Krameviter de Klaus, siendo adjudicada al recurrente, según consta del testimonio de escritura que corre agregado á fojas... de este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil y comercial de la ciudad del Paraná, en el juicio sucesorio de Doña Elisabet Krameviter de Klaus se ha hecho á favor de D. Conrado Schneider hijo, del lote Nº doscientos sesenta y uno (261) de la Colonia "General Alvear" concedido á D. José Klaus.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad á favor de D. Conrado Schneider hijo, del lote rural Nº doscientos sesenta y uno (261) de la Colonia "General Alvear".

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Maipú, hecha á favor de don Delfín Capdevila.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Delfín Capdevila, solicita se aprueben las transferencias hechas á su favor por D. Francisco Marsili del lote Nº 247 de la Colonia "Maipú" por D. Antonio Marsili de los lotes Nºs 248 y 249 y D. José Panza del lote Nº 250, todos de la citada Colonia, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias que de sus acciones y derechos hacen á favor de D. Delfín Capdevila, D. Francisco Marsili al lote Nº 247 de la Colonia "Maipú", por D. Antonio Marsili á los lotes Nºs 248 y 249 y D. José Panza, al lote Nº 250, todos de la mencionada Colonia, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor del cesionario Sr. Capdevila los boletos provisorios correspondientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto la aprobación de una mensura de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900

Visto este expediente, del que resulta, 1º Que con fecha 22 de Enero de 1887, se otorgó á Dn. Rómulo Calvo título de propiedad de una superficie de siete mil quinientas hectáreas en el Territorio del

Chubut, por el precio y condiciones de la ley de 27 de Octubre de 1884, en su carácter de antiguo ocupante;

2º Que, en Mayo de 1888, el Dr. Carlos Delcasse se presentó, como cesionario de los derechos del Sr. Calvo, proponiendo al agrimensor D. Alfredo Baigorri, para que practicara la mensura de dicho campo, quién, nombrado al efecto, presentó la respectiva diligencia, que fué aprobada por decreto de 30 de Setiembre de 1890;

3º. Que posteriormente la extinguida Ofina Nacional de Geodesia, observó que la tierra medida por el agrimensor Baigorri, como la de propiedad del Dr. Delcasse, no es la misma que fué vendida al Sr. Calvo, su cedente, y

CONSIDERANDO:

1º Que la tierra cuya propiedad fué adjudicada al Señor Calvo, es la misma que este designaba en la solicitud presentada ante la Gobernación del Chubut, en la cual expresaba con toda claridad el punto en que estaba situado el campo que poseía y el croquis que acompañaba al gobernador de ese territorio, al elevar la gestión del Señor Calvo, corroboraba la ubicación que esta había designado que no es la medida por el Agrimensor Baigorri, por esto y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 30 de Setiembre de 1890, por el cual se aprobaba la mensura practicada por el Agrimensor Don Alfredo Baigorri, de la superficie de siete mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut, Peninsula Valdez, situada sobre el Atlántico y cerca de Punta Delgada.

Art. 2º Déjanse á salvo los derechos del cesionario Dr. Delcasse, para mandar practicar en el término que fijará la Dirección de Tierras y Colonias, la mensura de la tierra cuyos derechos adquirió de Don Rómulo Calvo, ubicada en el Territorio del Chubut, Peninsula Valdez, á la entrada del Golfo Nuevo y de la Punta Camarones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con D. Edmundo J. Mathews, para el arrendamiento de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Visto este expediente, relativo al contrato formulado por la Dirección de Tierras y Colonias con Don Edmundo J. Mathews, de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre de 1899, para el arrendamiento de una superficie aproximada de 17.500 hectáreas en el territorio de Santa Cruz, y,

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de que se trata versa sobre tierra reservada para fines de utilidad pública y que, aún cuando por el Art. 6 del contrato se prevee su rescisión si se necesita la tierra para aquel objeto y otros, conviene establecer en el presente caso que las tierras que el arrendatario puede obtener gratuitamente y enventa según el Artículo citado, no podrá ubicarla en los sitios que el Gobierno elija para establecer puertos ó fundar pueblos, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias, con Don Edmundo J. Mathews, de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre de 1999, para el arrendamiento de una superficie aproximada de diecisiete mil quinientas hectáreas fuera de mensura, en los lotes Nos. 25, de la fracción A, y 21, de la fracción B, ambas de la sección VII, del Territorio de Santa Cruz, con la condición de que si, dentro del terreno arrendado, el Gobierno dispusiere la fundación de un pueblo ó el establecimiento de puertos, el arrendatario no tendrá derecho alguno á ubicar en el terreno elegido, las tierras que, por el Art. 6 del contrato, se le conceden gratuitamente y en venta, en caso de rescisión, debiendo el interesado manifestar, bajo su firma, si está ó no conforme con esta cláusula.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo costar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando un contrato celebrado con D. J. Eugenio Moy, para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. J. Eugenio Moy, arrendatario de la superficie de diez mil hectáreas en el territorio de la Pampa acogido al decreto de 26 de Setiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con lo establecido por el Art. 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias, con D. J. Eugenio Moy, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas en el lote número ocho de la fracción D, de la Sección X, del territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando un contrato para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires Junio 12 de 1900

Visto este expediente, en el que la Dirección de Inmigración, eleva el contrato formulado con D. José Novais, cuya propuesta para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la capital durante el corriente año, fue aceptada por decreto de fecha 21 de Febrero ppdo., y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Inmigración y D. José Novais, para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Junio 12/1900—Por decreto de la fecha, se acepta la renuncia presentada por D. Cláudio Alvarez Centeno, del puesto de Oficial Escribiente del Departamento de Policía de la Capital y se nombra en su reemplazo, al meritorio D. Federico Flores.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Junio 4 de 1900.—Con esta fecha se ha concedido el *exequatur* de estilo, á la patente que acredita al señor Juan de Dios Escobar Bascuñan, como Vice-Cónsul de Chile en San Luis.

Junio 8 de 1900.—Con esta fecha se ha concedido el *exequátur* de estilo á la patente que acredita al señor Jorge H. Newbery, como Vice Cónsul de los Estados Uunidos en Buenos Aires,

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Junio 9 de 1900—Por aprobado el proceder de la Inspección de Arquitectura, de que instruye la nota precedente, impútese el gasto de ($ 39. 70) ochenta y nueve pesos setenta centavos m. n., á la cuenta "Conservación Casa de Gobierno", Hágase saber y pase á la Contaduría á sus efectos.

CIVIT.

Junio 9 de 1900.—Por aprobado el proceder de la Inspección de Arquitectura, de que instruye la nota precedente, impútese el gasto de (234) doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, á la cuenta "Conservación Casa de Gobierno ".

Hagase saber y pase á Contabilidad para su pago.

CIVIT.

Buenos Aires, Junio 9 de 1900.

Por aprobado el proceder de la Inspección de Arquitectura, de que instruye la nota precedente, impútese el gasto de (898.05), ochocientos noventa y ocho pesos, cinco cts. m/n, á la cuenta «Conservación Casa de Gobierno".

Hágase saber, y pase á Contabilidad para su pago.

CIVIT.

Buenos Aires, Junio 9 de 1900.

Por aprobado el proceder de la Inspección de Arquitectura, de que instruye la nota precedente, impútese el gasto de (121,90), ciento veintiún pesos, noventa centavos moneda nacional, á la cuenta «Conservación Casa de Gobierno»,

Hágase saber y pase á Contabilidad á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Junio 9 de 1900.

Por aprobado el proceder de la Inspección de Arquitectura de que instruye la nota precedente, impútese el gasto de (132) ciento treinta y dos pesos m/n, á la cuenta «Conservación Casa de Gobierno.»

Hagase saber, y pase á Contabilidad á sus efecto.

CIVIT.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Orden General Nº 160.

Buenos Aires, Junio 9 de 1900.

SOBRESEIMIENTO DE UNA CAUSA

Con fecha 8 del corriente, se ha dispuesto sobreseer definitivamente en la causa instruida al Señor Teniente 1º del Regimiento 4 de Caballería de Línea, D. Mar-

cos Hermelo, por el delito de heridas, con arreglo al art. 343 inciso 3º del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación de la causa; no perjudica su buen nombre y honor.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Junio 9 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Mayor D. Agustín Carrasco.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden del dia Nº 128

CUERPO GENERAL

Pases—El Capitán de Fragata, Don Federico Erdman, Jefe de la Sección Movimiento de la Flota, Estadística y Legislación de este Ministerio, á la Plana Mayor Activa; á su solicitud.

BUERPO DE MARINERIA

Licencias—Se prorroga por 29 días, la licencia concedida al Mecánico Electricista, Julio Bosco, del Apostadero de Rio Santiago.

Sin goce de sueldo y por el término de la conscripción del presente año, al conscripto del "9 de Julio", Pedro Schmitd, por haber resultado inútil para el servicio, debiéndose presentar ante la junta respectiva para obtener su exención.

Pases—De la Prisión Militar, al Depósito del Cuerpo de Marinería, con recargo de un año en el servicio, el marinero de 2ª, Lino Sigavini.

Del Depósito al "Bahia Blanca," un marinero timonel y un marinero de 2ª clase.

Bajas—Se dá de baja por cumplido, al marinero de 1ª José Rodriguez, del "Garibaldi".

DISPOSICIONES VARIAS

Se hace saber á la Armada y sus dependencias que en adelante no se deben utilizar los cajones vacios, que se han construido especialmente para trasporte de torpedos, Whitehead, con objeto de volverlos á utilizar en trasportes ulteriores.

Todo lo que se hace saber de orden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires Junio 12 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden General—Nº 169

—

Se hace saber á la Armada, que por decreto de fecha 28 de Mayo ppdo., se ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente, para clase é individuos de tropa de la Armada, que condena al Mecánico 3º Pascual Saracho, por el delito de insobordinación, á sufrir la pena de cuatro meses de arresto, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida.

Todo lo que se hace saber, de orden del Sr. Ministro de Marina.

Buenos Aires, Junio 11 de 1900.

Atilio S. Barilari
Jefe del Estado Mayor.

Orden General—Nº 170

—

Se hace saber á la Armada, que por decreto de fecha 18 de Mayo ppdo., se ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente, para clases é individuos de tropa de la Armada, que condena al Cabo del Batallón Artilleria de Costas, Martín Alvarez acusado de insubordinación, á sufrir la pena de cuatro años de prisión mayor, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva.

Todo lo que se hace saber de orden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires Junio 11 de 1900.

Atilio S, Barilari.
Jefe de Estado Mayor.

Orden General—Nº 171

Se hace saber á la Armada, que por decreto de fecha 2 del corriente, ha sido recargado en el servicio por el término de treinta y cinco dias, el marinero de 1ª clase del "Independencia", Fortunato Suárez, por haber cometido la falta de deserción simple.

Todo lo que se hace saber, de orden del Ministro de Marina.

Buenos Aires, Junio 11 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden General—Nº 172

Para su conocimiento se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina

Junio 6 de 1900.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el pase al Ejército, solicitado por el Teniente 1º del Batallón Artilleria de Costas, Tomás E. Diaz, quedando á disposición del Ministerio de Guerra.

Art. 2º Comuniquese, y dése en la Orden General, tómese nota y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires Junio 11 de 1900.

Atilio S, Barilari.
Gefe del Estado Mayor.

Orden General Nº 173

—

Se hace saber á la Armada, y sus dependencias, que en lo sucesivo y cada vez que sean dados de baja—por cualquier causa- de los buques ó reparticiones, los Oficiales de mar que prestan sus servicios en ellos, deben devolver á los Detalls de los mismos, los Manuales que se les hayan entregado para su uso.

Todo lo que se hace saber, de orden del Sr. Ministro de Marina.

Buenos Aires, Junio 11 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Moyor.

Orden General—Nº 174

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Junio 8 de 1900

Ministerio de Marina.

Encontrándose vacante el puesto de Jefe de Estado Mayor de la División Bahia Blanca, por haberse acordado licencia para ausentarse á Europa, al Capitán de Navio Don Emilio V. Barilari, que desempeñaba dicho cargo, y vista la propuesta que antecede;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Estado Mayor de la Divición Bahia Blanca, al Capitán de Navio D. Luis Maurette, sin perjuicio de continuar desempeñando el comando del «Puyrredón».

Art. 2º Dése á conocer por la orden General, comuniquese y archivese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Junia 11 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estsado Mayor.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

—

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y de bonos del Empréstito de consolidación Municipal de 1891, que el día 21 á la 1 1/2 p. m., se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de Julio 1º próximo, de acuerdo con el siguiente:

Fondo Amortizante

Empréstito Nacional Interno de 1891	$ 322.765
Empréstito Nacional Interno de 1892	" 70.580
Empréstito Popular interno de 1898	" 339.669
Empréstito Municipal de 1891	" 257.011

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Es entendido que el cupón de Julio corresponderá al proponente. El pago de lo que resultare aceptado se efectuará desde el 1º al 31 del mes entrante. Buenos Aires, Junio 11 de 1900. *El Secretario.*

v-22-Junio.

Contaduria General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescrito por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de nueve dias al ex-Pagador de la Armada D. Alfredo Fragueiro Frias, para que comparezca á justificar la inversión de las sumas de $ 10.903,08 moneda nacional y $ 228,11 oro, que recibió de la Intendencia de la Armada en junio y Agosto de 1899, para pago de sueldos, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Contaduria General, Junio 8 de 1900.—*Los Secretarios,*

v-21 Junio

Servicio y Conservación de las obras del Puerto de la Capital.

Llámase á licitación por el término de quince días, á contar desde la fecha, para la provisión de varias embarcaciones con destino al saneamiento del Puerto.

El pliego de las condiciones y especificaciones, se encuentra en la Secretaria de esta Oficina á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 10 á 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 5 de 1900.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-20-Junio

Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

Llámase á licitación por el término de quince días á contar desde la fecha, para oferta de precios por los materiales de hierro y madera que se extraigan del muelle de la Dársena Sud y que no tengan aplicación en esta obra.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Sr. Ingeniero Jefe el día 15 de Junio á la 1 p. m., en su presencia, y en la del Sr. Escribano de Gobierno y los proponentes que concurran.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de esta Oficina, á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 10 á 4 p. m.

Las propuestas deben ser presentadas con arreglo á la ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Junio 1º de 1900.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. 15-Junio.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llamase á licitación por treinta días para la provisión de los artículos que más abajo se detallan con destino á la confección de vestuario de verano para empleados subalternos de vigilancia y penados del Establecimiento.

Las propuestas deberán presentarse en el sello respectivo, por el total de los artículos y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director equivalente al 5 o/o del importe total de su propuesta y se abrirán por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados, el jueves 28 de Junio próximo á la 1 p. m.

El Director podrá rechazar en el acto toda propuesta que no reuna las condiciones estipuladas.

7150 metros de brin azul Massana de 0.70 de ancho.
1100 Hebillas negras.
5 Mazos hormillas de hueso.
2110 Docenas carreteles hilo negro marca Suda nº 50.
30 Docenas carreteles hilo negro marca Suda nº 25.
200 Id id id blanco id id id 50.
45 Id id id id id id id 20.
800 Piezas lienzo tablón de 0.80 de ancho.
5 Mazos hormillas blancas de hueso.
20 Piezas brin de Rusia, blanco de 1 metro de ancho de 27.30 c/u.
1100 Pares medias "Galeoto" de los nos 10 y 11 de 60 gramos de peso.
975 Metros brin trilli de hilo de 0.70 de ancho.
25 Piezas bramante «Corona» de 18.28 c/u.
300 Hebillas negras.
750 Botones metal blanco grande (plateados).
900 Id id id chico id.
300 Id id id esféricos id.
600 Hormillas negras de hueso.
35 Docenas carreteles hilo blanco nº 50 marca Suda.
6 Docena carreteles hilo blanco nº 20 marca Suda.
150 Barbijos de charol para gorras.
150 Viceras. id id id
150 Tafiletes para sombreros.
25 Cartones satinados para armar gorras y
30 piezas de galón blanco de algodón de 0.003 de ancho y de 15 metros c/u.

Por datos y otros informes á la Secretaria de la Penitenciaria, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1900.

Rodolfo D. Avendaño
Secretario

v—28 Junio

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones en la toma y canal que provee de agua á la ciudad de La Rioja—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (casa de Gobierno 3r Piso) y en el Juzgado Federal en La Rioja hasta el día 11 de Julio á las 3. p.m.

11 Junio.

Aviso á los Navegantes

La Inspeción de Navegación y Puertos, ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7. 600 metros al N. 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD, COSTA ESTE.

República Argentina. Desaparición de una boya en el canal de entrada al Puerto Belgrano (Bahia Blanca).

La Prefectura general de puertos, comunica haber recibido del Sub-prefecto del puerto de Bahia Blanca la noticia telegráfica de haber desaparecido la boya Nº 2 en el canal de entrada á Bahía Blanca. El sitio normal de la boya desaparecida está á 2 1/2 millas al N. 63º O. verd. de la boya Nº 1, en la enfilación de esta y del pontón faro "Bahía Blanca" Véanse cartas inglesas Nº 1331, 1329 y South América Pilot par 1, 1893 págs. 304, 305.

Buenos Aires, Junio 4 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

Tip. Penitenciaria Nacional.